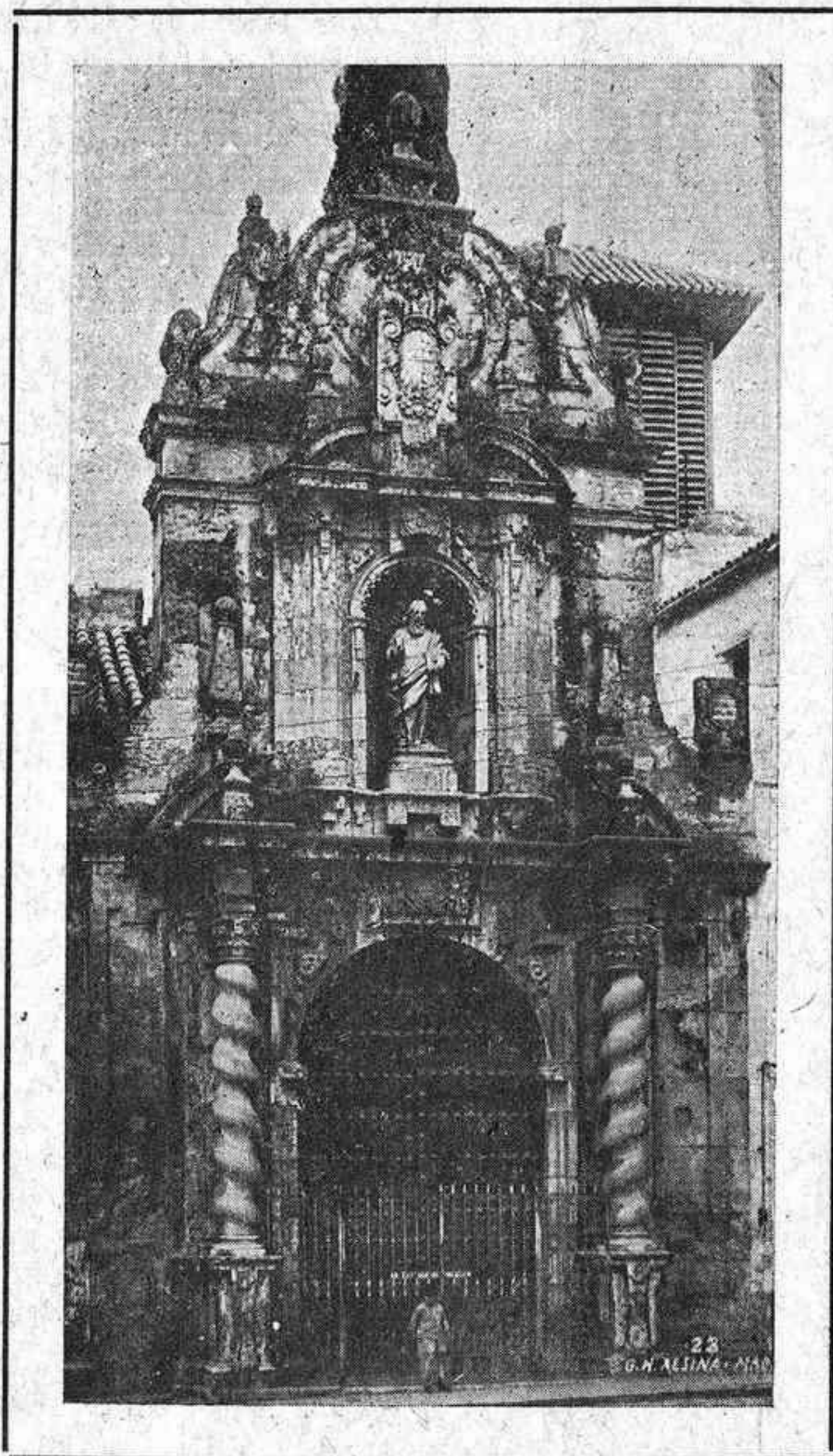


La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Portada artística de San Pablo

15 Mayo 1932

Año XII. — Núm. 252

Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*
con los siguientes servicios:

Apertura de cuentas corrientes:

A la vista, el 3 por 100 anual.

Imposiciones: A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica
en los Sindicatos

Préstamos: A los Sindicatos
federados el 5 1/4 por 100 anual



COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria
Agrícola y artículos
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en
Común», rigurosamente aplicado a
todos los suministros, permite que
todos los socios de nuestros Sindi-
catos Agrícolas puedan comprar ar-
tículos con igual baratura que si
fueran clientes en gran escala.



SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta
de la Compañía *La Previsión Espa-
ñola*, Seguros contra Incendios en
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase
de operaciones
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34
CORDOBA

Sociedad Anónima **CROS**

Grandes Fábricas de Abonos

— y —
== Productos Químicos ==

— en —

Badalona (Barcelona), **Valencia**, **Alicante**,
Málaga, **San Juan de Aznalfarache**
(Sevilla) y **Maliaño** (Santander)

Abonos y productos para la Agricultura

Superfosfatos, Sulfato de Amoniac, Sales potásicas de Stassfurt (Alemania)

Nitrato de Sosa de Chile

Abonos confeccionados para todos los cultivos.

Nitrato de Amoniac

Sulfato de Cobre y Hierro para el viñedo.

Productos Químicos Industriales

Acidos sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y Acético.—Bisulfito y Bisulfato de Sosa.—Cloruro de cal marca FLIX.—Cloratos de Sosa, Potasa y Barita.—Nitrato de Sosa y de Bario.—Sosa cáustica para jabones.—Sulfuro de sodio.—Productos puros para Farmacias y Laboratorios

**Servicio gratuito de análisis de tierras
y Literatura Agrícola**

Precios y pedidos: Agencia de Córdoba, Gran Capitán 19

42

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo núm. 34, Córdoba



Los Bancos, para el mayor desempeño de su misión, necesitan de la adhesión y confianza del público.

Para obtener un grado máximo de confianza, nada tan eficaz como laborar, sin precipitaciones ni desmayos, por merecerla.

Si interesa a V. conocer informes o condiciones respecto de alguna operación corriente de Banca o Bolsa, dirijase al

BANCO CENTRAL

| | | | |
|-------------------------------|--------------|-----------------------|-----------------|
| Capital autorizado. | . . . | 200.000.000,00 | de ptas. |
| Capital desembolsado. | . . . | 60.000.000,00 | › |
| Fondo de reserva . . . | . . . | 16.000.000,00 | › |

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Carcagente, Cebros, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Roda, Linares, Logroño, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Sueca, Talavera de la Reina, Toledo, Tortosa, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Ubeda, Valencia, Villacañas, Villa del Río, Villarrobledo y Yecla.

Filial: Banco de Badalona (Badalona)

Este Banco aspira a mantener con su clientela una relación de cordialidad que favorezca y haga practicable su propósito de dispensarla toda clase de atenciones y de otorgarla aquéllas prudentes facilidades que le sean solicitadas, con las debidas garantías.

ALCALA, 31

MADRID

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

| | | |
|--|--|--|
| SUSCRIPCIÓN (por año natural) 3 pesetas Número suelto, 15 céntimos | AÑO XII. N.º 252 CON CENSURA ECLESIASTICA 15 Mayo 1932 | Redacción y Administración SAN PABLO, 34 TELÉFONO N.º 1541 Casa Social Católica |
|--|--|--|

EL SALARIO FAMILIAR

El derecho personal a la existencia, que es ante todo un deber, y el natural dominio sobre las criaturas que compete al hombre, según la razón, son los fundamentos que tiene el hombre para obtener los bienes materiales necesarios para la conservación y perfeccionamiento de su vida física primero, después para su propagación, y en tercer lugar para el desarrollo de su vida intelectual, espiritual y social,

Estos bienes materiales necesarios no los puede obtener sino por medio de su trabajo; luego ha de encontrar en su trabajo el medio único de conservación de su vida física y complemento de su vida integral. Pero su trabajo lo permuta, según ley de igualdad o de justicia estricta, por un salario; luego el salario es su último término, el medio único de conservación de la vida física y complemento de la vida integral del obrero.

El salario debe dar al obrero lo que necesita para la existencia; debe ser el equivalente de la vida no animal, sino de la vida de un hombre, que está obli-

gado a observar el descanso festivo, que ha de atender sus enfermedades, a la vejez, al sostenimiento y vivienda de la familia y educación de sus hijos.

El salario, en conformidad con la justicia conmutativa, es vital y también profesional; por consiguiente, el valor del trabajo no se ha de determinar por las mismas razones que el valor de las mercancías, pues el trabajo no es una mercancía.

Cuestión gravísima de nuestros tiempos es la del salario familiar, que no sólo es debido al obrero por la ley obligatoria de la justicia legal o social y aun parece cierto que le es debido por justicia conmutativa, por ser el medio único general en el presente régimen económico para sostener la familia trabajadora.

El salario mínimo familiar en circunstancias normales de un obrero que trabaja normalmente ha de bastar al sostenimiento de una familia en condiciones ordinarias.

El natural destino del trabajo consis-

te en que el obrero pueda adquirir por su medio lo que necesita según su estado para sí y su familia; por ordenación general de la naturaleza, el estado natural del obrero es el de familia. Ahora bien, si la familia se ha de conservar física y moralmente, es menester que la mujer no se vea precisada a abandonar la casa por la fábrica y que el niño en los años de su formación y educación encuentre en la familia los medios de subsistencia.

Sólo el salario familiar del padre, que es el nutricio de la familia, puede poner el remedio para que la familia exista y se conserve como Dios la ha instituido.

Por tanto, en caso de necesidad está en primer lugar obligado el empresario por ley de caridad a dar el salario familiar, por ser sus obreros los próximos más cercanos y unidos a él por el orden económico. Segundo, la justicia legal exige de la sociedad imperiosamente que los obreros tengan recursos suficientes para contraer matrimonio y conservar sus familias; y estos recursos se hallan sólo en el salario familiar; y no se diga que la caridad o la beneficencia pública vendrá a colmar la insuficiencia de los salarios, porque es un desorden moral y social, que la mayoría de los ciudadanos válidos se encuentren en la necesidad de mendigar su pan y el de su familia.

Con relación a los obreros jóvenes solteros existe una gravísima dificultad, porque el salario familiar mínimo tiene su razón de ser en el sostenimiento de la familia; más los jóvenes, aunque están naturalmente destinados al matrimonio en su mayoría y debieran econo-

mizar la parte propia del salario familiar, sin embargo, lo que sucedería es que no la ahorrarían y muchas veces la malgastarían. Esto se evitaría obligándoles por ley a dejar una pequeña parte para formar el capital que había de servir para pagar el salario familiar a los obreros de su profesión. Esto es equitativo, porque estos mismos jóvenes cuando pasaran a ser padres de familia, encontrarían la compensación correspondiente.

Una cosa hay ciertísima en esta materia: que el salario familiar mínimo se debe establecer en la economía del trabajo. Este salario no se ha de evaluar precisamente por la cantidad en moneda que recibe el obrero, sino por la cantidad de objetos útiles que pueda facilitarle el salario para el sostenimiento de la familia. Por eso, el salario familiar en

**grandes establecimientos
horticolas**
"la quinta"
árboles, plantas, bulbos
semillas de todas clases
especialista en la construcción
de parques y jardines
juan leyva
granada

pidase catalogo ilustrado

una empresa, sobre todo si nos referimos a su aspecto *social*, en cuanto lo exige la justicia legal, puede recibirlo el obrero directamente, ya por una cantidad en metálico que alcance por sí misma a las necesidades de subsistencia, educación y sostén adecuados de la familia obrera, ya indirectamente por instituciones y auxilios especiales. Merece honor singular la llamada *Institution des Allocations familiares*, fundada por el patronazgo francés y generalizado en otras naciones. Pueden, además, las empresas establecer instituciones de carácter social que completen con ventaja el salario familiar, creando economatos o cooperativas de consumo, cajas de socorro de enfermedad con asistencia médico-farmacéutica, viviendas higiénicas y baratas, escuelas de instrucción para los niños y jóvenes.

Relacionados con el salario están los seguros sociales de accidentes del trabajo, de enfermedad profesional, de vejez e invalidez, de viudedad, de maternidad, que organizados por iniciativa privada o con intervención del Estado, constituyen un deber de la producción

si se quiere que el trabajador conserve su derecho a la existencia.

Los deberes de los trabajadores los señaló León XIII en la «*Rerum Novarum*».

S. de P.

El Proyecto de Reforma Agraria

NUESTRA CONFEDERACIÓN EXPONE SU CRITERIO

Sigue diciendo el importante escrito en que la Confederación se ocupa de este asunto, el cual empezamos a transcribir en el número anterior:

Reforma del arrendamiento.

«Se revisarán los preceptos legales sobre arrendamientos de fincas rústicas, determinando:

1.º Un plazo obligatorio de denuncia del contrato, que sea suficiente para que en circunstancias normales, el colono pueda buscar otras fincas que cultivar:

2.º La obligación, por parte del



POTASA

CLOURURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

comprador, de respetar los contratos de arrendamiento vigentes hasta su terminación convenida o en su defecto, hasta su vencimiento, según la ley o la costumbre del lugar:

3.º La prohibición de rescindir simultáneamente, no mediando culpa de los arrendatarios, los contratos de arriendo que afecten a más de la vigésima parte de los arrendatarios del mismo término municipal:

4.º Los casos de tanteo y retracto a favor del arrendatario y la rebaja obligatoria de la renta en caso de pérdida de más de 25 por 100 de la cosecha; y

5.º La facultad del arrendatario de pedir la revisión de la renta cuando sea excesiva, en más de un 10 por 100. En este caso habrá de establecerse un procedimiento que dé las debidas garantías, tanto a los arrendadores como a los arrendatarios.

Frente al proyecto del Gobierno

Sentados los anteriores principios, que deben inspirar la reforma agraria, podríamos ahora combatir las bases del proyecto de Ley presentado a las Cortes. Pero como no es nuestro propósito entrar en todas las cuestiones planteadas, sino solamente en las principales, nos limitamos a hacer constar lo que creemos más equivocado. A saber:

1.º Que no se atiende a lo que debería ser principal fin de la reforma agraria: la multiplicación del número de propietarios.

2.º Que se niega injustamente la indemnización de los bienes de origen señorial, sin tener siquiera en cuenta que sus actuales poseedores hubieran reci-

bido otros bienes de distinto origen y de libre disposición, si no se les hubiera adjudicado los señoriales; por lo cual, ahora se verán defraudados en sus derechos hereditarios, y en peores condiciones que sus coherederos que no hayan recibido bienes de dicho origen.

3.º Que se castiga como falta antisocial la conducta de los propietarios que hayan dado sus bienes en arriendo por más de doce años, sin tener en cuenta que, de ordinario, los han arrendado por no poderles cultivar ellos directamente por tener que ejercer sus profesiones liberales fuera de los pueblos en que radican los predios.

Y, sobre todo, sin darse cuenta de la bienhechora acción social de arrendamiento, que es casi la única institución jurídica que facilita la ascensión del proletariado, dándoles medios para que trabajen por cuenta propia a los que de otro modo hubieran tenido que trabajar siempre por cuenta ajena.

4.º Que abusivamente, se limita la libre disposición de los títulos de la Deuda Pública que se hayan de integrar en pago de las expropiaciones, con grave perjuicio de la economía nacional y olvidándose de que a lo que se entrega como precio no puede imponérsele limitaciones que no existían en el dominio de los bienes expropiados.

5.º Que va contra todas las normas de derecho sustantivo y procesal, el despojar a los actuales propietarios de bienes que antiguamente hubieran sido de propiedad comunal, por simples expedientes administrativos, y el relegarles a la condición de demanentes para reivindicar lo que ahora legítimamente poseen.»



¿**TODOS** los años
MUCHO aceite?
Unicamente con

NITRATO DE CHILE

SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE

TELÉFONOS 94.770 Y 94.779. APARTADO CORREOS 909
PI Y MARGALL, 16
MADRID

•
DELEGACIONES

Alcázar de S. Juan, Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada,
Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza

NITRATO CORRIENTE
CON 15/16 POR CIENTO
DE NITRÓGENO NÍTRICO

NITRATO GRANULADO
MÁS DE 16 POR CIENTO
DE NITRÓGENO NÍTRICO

SERVICIO AGRONÓMICO
SUS INGENIEROS AGRÓ-
NOMOS ENSEÑAN, GRA-
TUITAMENTE COMO Y
CUANDO DEBE EM-
PLEARSE EL NITRATO

El nuevo consiliario de la Acción Católica

Pocos días ha fué nombrado por el Sumo Pontífice consiliario de la Acción Católica en España el señor Obispo de Oviedo, doctor Luis Pérez.

El señor Obispo de Oviedo fué discípulo y colaborador de aquel gran Prelado, el Señor Guisasola, en cuyas doctrinas y actividad tuvo tan gran parte su fidelísimo Obispo auxiliar. ¿Quién no recuerda aquella famosa Pastoral sobre «La Justicia», documento valiente y profundo en torno a los problemas sociales, publicada por el Cardenal Guisasola?

El entonces Obispo auxiliar de Toledo era el brazo derecho del eximio purpurado, y en muchas cosas su verdadero inspirador.

El actual Obispo de Oviedo, no obstante ser hombre de vasta cultura, es decir, hombre de estudio, ha consagrado lo mejor de su vida a remediar las necesidades de las clases humildes, a la organización de actividades «católicas». Su episcopado, ejercido en una provincia que se distingue por sus masas obreras, ha sido fecundo en revelaciones de ese espíritu de justicia social, impávido y generoso, que le distinguió siempre en su ministerio como simple sacerdote. Repetidas veces ha intervenido con su autoridad, y, sobre todo, con su corazón paternal, para pacificar y resolver los conflictos planteados entre obreros y patronos.

Apenas tomó posesión de su diócesis ovetense, estalló una de tantas huelgas

en la región minera de Asturias. El Obispo publicó entonces una «Circular» que entonces se creyó excesivamente «obrerista»; ahora que el «control obrero» es inminente, los que releen aquellos párrafos echarán de ver la previsión de sociólogo cristiano. Además, estableció en diversas cuencas, cocinas económicas para los hijos de los mineros en huelga. Desde entonces se han repetido las huelgas y han repetido también las intervenciones del Prelado con acertado espíritu de justicia, que le han valido las simpatías de los mismos Sindicatos hostiles a la Iglesia.

El año 1926 tuvimos ocasión de admirar su vasto saber teológico en el Congreso mariano de Covadonga, juntamente con la bondad de su carácter. Pero más admirable que los discursos pronunciados en aquella ocasión, nos pareció su entusiasmo por la Acción Católica y el edificio construido para este mismo objeto espléndidamente amueblado y con rica biblioteca.

La Prensa católica ha sido también uno de sus grandes fervores. Ya en su juventud no se contentó con recomendarla, sino que se entregó de lleno al periodismo. Recién ganada, en brillante oposición, la doctoralía de Murcia, fundó el periódico católico «La Verdad», que alcanzó puesto distinguido entre sus similares de España. Más tarde, trasladado a Valencia, también en virtud de reñidas oposiciones, se encargó de la dirección de «La Voz», donde su pluma brillante dejó imborrable recuerdo.

Omitimos el recuerdo de sus numerosas Pastorales y documentos, su «labor docente», como maestro y doctor

NITRATO DE CAL IG

Es un moderno fertilizante nitrogenado de calidad superior

Además de 15-16 % de NITROGENO, de efecto rápido, contiene un 28 % de CAL, que contribuye al mejoramiento de la estructura del suelo

DE VENTA EN LAS PRINCIPALES CASAS DE ABONOS



STICKSTOFF-SYNDIKAT

Aprovéchese, pues, usted también de las ventajas que ofrece el empleo del NITRATO DE CAL IG

Nuestros sacos de Nitrato de Cal IG llevan una de las marcas reproducidas en los dibujos siguientes:



El Nitrato de Cal IG es exento de polvo y de aspecto blanco



Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán á la Federación,
San Pablo núm. 34, Córdoba

de sus fieles. Sin embargo, como las nuevas condiciones, bien difíciles por cierto, que el nuevo régimen ha creado a la Iglesia de España, no podían menos de excitar su celo apostólico en este sentido, debemos hacer especial mención de su «Carta pastoral», que lleva por título «Por la fe y por el Clero».

El Obispo de Oviedo no se calla la verdadera razón de la persecución contra el Clero y de la supresión de sus exiguos haberes, que «no es un simple hecho económico». «Si la supresión del presupuesto del Culto y Clero, agrega, fuera debida a un caso de pobreza nacional, ningún reparo tendríamos que oponer. Antes al contrario, iríamos más allá en el sacrificio que se nos pedía; no sería la primera vez que la Iglesia abría las arcas de sus ahorros y entregaba el oro y la plata de los vasos sagrados para socorrer a la Nación y remediar las necesidades de los pobres». «...Es un acto de persecución... culpa del sacerdocio ni se ha alegado ninguna, ni existe».

Sin embargo, el Prelado «inculca el amor a España» y manda a sus sacerdotes y fieles que hagan amar «la Patria como la Religión», puesto que éste es también un deber religioso, que los antiguos compendaban en la frase «Pro aris et focis».

Grandes progresos tiene derecho a esperar la Acción Católica en España de su nuevo consiliario. Los que conocen su actividad pastoral saben muy bien que ella es una gran promesa de tales progresos. Ahora más que nunca, como nunca, se necesita una Acción Católica eficaz, popular, intensísima, para contrarrestar el laicismo oficial. Dios

pone al doctor Luis Pérez en un nuevo campo de apostolado bien difícil, pero glorioso y fecundo a la vez. Que El le asista con sus auxilios, y a la vez los católicos de toda España que se apresten a colaborar con sincera y disciplinada generosidad bajo la dirección de tan experto caudillo. No se nos tome a tópico manido el decir que jamás el pueblo español ha necesitado tanto una verdadera y profunda Acción Católica.

Por primera vez en la historia de España, el Estado español se declara «laico», es decir, anticatólico, que no neutral. La enseñanza anticatólica, la beneficencia pagana, las leyes paganizantes, en fin, todos los recursos del Estado movilizados contra el catolicismo. ¡Nueva etapa, y qué etapa, para la Acción Católica!

Manuel Graña

(De *El Debate*).

Las bases de trabajo para esta cosecha

Ha sido dictado el jueves 12, después de reñida y detenida deliberación, un laudo oficial sobre estas bases. Sentimos muy sinceramente que estas no hayan sido firmadas y aceptadas por las partes deliberantes; es más, teníamos una gran esperanza en que, por los datos que se manejaban, se llegaría a un definitivo acuerdo, con buen sentido y con patriotismo en todos. Repetimos que lo lamentamos porque el interés público y personal exigen otra cosa. Nó porque lo exija la República como el señor Gobernador Civil dice en su oportuna nota, pues esto puede, quizás, no obligar en conciencia al buen ciudadano, posible-

CAMPOS ELÍSEOS DE LÈRIDA

(Nombre registrado)

GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

Casa fundada en 1864

Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de Agricultores de España, Centros Agrónomos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

Arboles frutales de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides Americanas, Injertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE
PROPAGANDA
PINTOR SOROLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

mente indiferente, (fijémosnos en que no se decía antes que lo exigía la Monarquía), sino porque lo exige y lo requiere el interés nacional, la vida y la salud de la Patria; porque es un postulado y una condición primordial y moral el acuerdo y la transigencia mutua en aras del bien común. Entiéndase bien, en aras del bien común, nó en interés de ninguna clase sin contar con las demás; el bien común envuelve el de todos, y cuando no es así, daña a todos.

¿Qué hay encima de nuestra atmósfera?

Difícil es dar adecuada y segura respuesta a la pregunta de nuestro curioso consultante, ya que la constitución de los espacios intersiderales, que están encima del espesor de nuestra atmósfera, es todavía para el hombre un insondable misterio. La ciencia, fundada en la teoría y en la experiencia de que el aire a medida que se eleva va enrareciéndose, coloca allí el sutil y glacial éter. Hace ya muchos años que los sabios han reconocido en el aire la presencia de un gas de una ligereza casi imponderable, que han denominado *eterión*. Siendo la densidad del eterión 144.000 veces menor que la del aire (?), este gas extraordinariamente sutil podría a su vez extenderse e invadir aquellos espacios lejanos, en medio de los cuales giran los mundos visibles e invisibles. Pero no se ha demostrado claramente la existencia de este gas sutilísimo eterión, quedando problemático y de difícil solución saber lo que hay encima de la atmósfera.

INFORMACIÓN DE MERCADOS

Madrid.

Cereales y harinas.—Las transacciones quedan reducidas a escasas partidas tomadas en origen para el consumo de las fábricas inmediatas. Se opera casi exclusivamente sobre trigos extranjeros de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Gobierno y por los fabricantes autorizados.

Va iniciándose la normalidad en el abasto de las harinas, merced a los últimos arribos de trigo extranjero que han empezado en estos días.

Bastante desanimado el mercado de piensos, se inicia la campaña de alfalfas hasta el momento con tendencia sostenida.

9 - V - 1932.

M. Velez

VARIOS

Sobre las declaraciones de rentas.

La declaración de rentas de fincas rústicas cuyo plazo estaba fijado para el día 15, ha experimentado otra quinceña más de ampliación. Es esto plausible, en cuanto habría que lamentar que llegase esta fecha sin que hubieran sido aclaradas las principales dudas que esta disposición ha presentado.

La dificultad de separar, tanto la obtenida en especies recolectadas como en arriendo, para deducir de estas declaraciones tipos fijos de contribución y de valor en venta, se acrecen ante la duda, no aclarada aún por el Gobierno, de si la renta que ha de declararse es la expresada en los contratos o la verdaderamente obtenida, que es la que

SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas
el "SOMIER IDEAL"**

La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

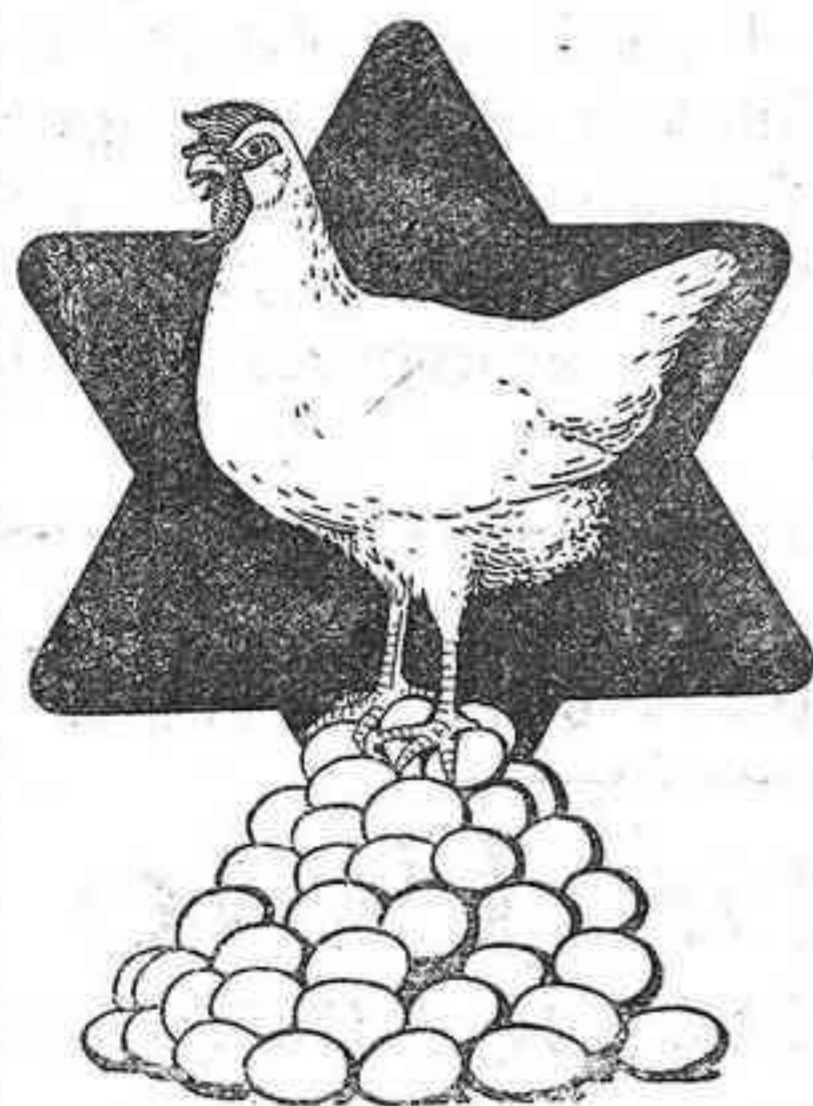
Pedid detalles:

Juan Maristany
Aragón, 259
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,

S. Pablo, 34 - Córdoba



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65
Barcelona
Teléfono 35929

Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

Fábrica de Productos Químicos Orgánicos

ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

- Harina de Sangre «Hércules» 76 0|0 proteínas
- Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 19 0|0
- Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 12 0|0
- Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves
- Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0|0
- Harina de huesos esterilizados «Hércules»
- Harina de alfalfa 17 0|0 proteínas

los organismos paritarios, o judiciales, acordaron este año, y es de preveer sea en forma análoga para el venidero, o venideros.

Esta última es la verdadera renta obtenida por el propietario, pero, sin embargo, parece que a la que se refiere la ley es a la renta contratada, y el temor a grandes perjuicios en un caso y a posibles reponsabilidades en otro, siembran la indecisión y la desorientación que el Ministerio ha podido y debido evitar.

Confiamos en que al cerrarse esta edición hayan podido obtenerse las aclaraciones convenientes sobre materia tan interesante.

Para impedir que germinen las patatas.

— Sucede con frecuencia, que las patatas que se guardan para el consumo casero, no pueden consumirse por haber germinado. Un procedimiento sencillo que evita este inconveniente, consiste en quitarles los gérmenes antes de depositarlas a los locales en que se han de guardar. Para ello basta coger el mango de una plumilla de escribir, y la plumilla se pone en el mango en sentido opuesto al corriente, esto es, con la punta metida en el mango. Con este, entonces, se procede a quitar los gérmenes de los tubérculos. Las heridas resultantes no presentan inconveniente alguno, pero procediendo en esta forma, el trabajo resulta fastidioso.

Es mejor operar de la manera que preconiza el señor Schribaux, consistente en tomar los tubérculos cuando han perdido la humedad natural, y verterlos en un recipiente lleno de agua a la que se haya agregado un litro de ácido sul-

fúrico comercial de 66 grados Beamé por cada 50 litros de agua. Se dejan permanecer en este baño los tubérculos, durante 10 o 12 horas y al sacarlos del baño, se extienden sobre el piso de un local fresco y bien ventilado, en el que se guardan manteniéndose en perfecto estado de conservación.

Deben tomarse las debidas precauciones, al manipular el ácido sulfúrico, para evitar las quemaduras que podría causar; a este fin, debe advertirse que el ácido ha de verterse lentamente sobre el agua y no ésta sobre el ácido.

Exportación de Aceite de Oliva.— De los datos suministrados a la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, por la Inspección General de Intervención y Abastecimiento, resulta que la exportación del pasado mes de marzo fué de 7.953 612 kilos de aceite, contra 7.992.738 en el mismo mes, del pasado año 1931.

En la campaña actual de diciembre del 1931, a marzo de 1932, se han exportado 25.489.150 kilos de aceite, y en igual período de la campaña anterior se exportaron 25.596,233 kilos, lo que causa una disminución en la exportación de 107.083 kilos.

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

RÓTULOS ESMALTADOS

ENRIQUE DE OBREGON

tiene precios y calidades

— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

Imprenta La Española, Librería 28 - Córdoba

CONTRATO DE TRABAJO

(CONTINUACIÓN)

a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los jurados mixtos, Comisiones paritarias legalmente autorizadas o por pactos colectivos de trabajo, bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

3.º Plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales, que no podrán exceder de una quincena para los obreros manuales ni de un mes para los demás trabajadores.

4.º Correcciones que podrán imponerse dentro de los límites legalmente permitidos.

5.º Obligaciones del contratista de entregar a cada trabajador que se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten y oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Art. 69. El contrato será extendido por triplicado con un anejo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y el representante que los trabajadores designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original del contrato.

También estarán obligados los contratistas a remitir quincenalmente las variaciones que se produzcan en las listas del personal.

Art. 70. Cuando se constituyan Jurados mixtos u organismos paritarios, conforme a la ley, para la regulación del trabajo en determinadas obras o servicios públicos, dichos organismos habrán de revisar, para su modificación o rectificación, el contrato de trabajo correspondiente a que se refiere el artículo 67, y comunicarán sus acuerdos sobre el particular a la entidad pública concesionaria de las obras o servicios y al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 71. Cuando en las obras o servicios públicos fuese necesario emplear trabajadores eventuales, por falta de personal permanente o para trabajos accesorios, perentorios o no previstos, las remuneraciones del trabajo de dichos obreros no podrán ser inferiores a las estipuladas en el contrato colectivo celebrado con el personal permanente para labores iguales o análogas.

Los trabajadores eventuales habrán de ser provistos también de la cartilla a que se refiere el artículo 68, y en ella se consignarán, además de lo preceptua-

do en el mismo artículo, el tiempo por el cual se contrate el obrero.

CAPITULO V

Obligaciones del trabajador

Art. 72. El deber primordial del trabajador es la diligencia en el trabajo, la colaboración en la buena marcha de la producción, del comercio, o en las prosperidades de la unidad económica para quien preste sus obras o servicios. La medida de esta diligencia estará determinada por la especialidad habitual del trabajo y por las facultades y peculiaridades del trabajador, que debe conocer el patrono.

Art. 73. Allí donde el salario se regule por los productos del trabajo o por tareas del trabajador, estará obligado también a aplicar al objeto su actividad profesional, sin más interrupciones que las determinadas por la ley, los pactos, los contratos y los usos.

Art. 74. Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, faltas en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a denunciarlo inmediatamente al patrono o sus encargados o representantes.

Art. 75. El trabajador deberá indemnizar al patronato los perjuicios que él, culpablemente, haya ocasionado en los locales, los materiales, las máquinas y los instrumentos de trabajo. En la medida en que él pueda hacerlo, y siempre que por ello no pueda temerse una perturbación importante en la explotación, el patrono deberá permitir al mismo obrero que repare el daño con su propio trabajo.

Art. 76. Si no existiesen disposicio-

nes, bases, acuerdos o pactos colectivos, se prestará el trabajo corriente. La clase y extensión de este se regulará en tales casos por los usos de la explotación o industria en el lugar. El comienzo y fin de la jornada, así como los descansos y vacaciones, serán regulados por el patrono, atendiendo a las mismas normas y a las necesidades y protección del obrero.

Art. 77. Pasajeramente y por necesidades urgentes de prevenir grandes males inminentes o remediar accidentes sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro del acordado; pero esto sólo constituirá un deber para el obrero cuando le sea atribuido con verdadera equidad y a condición de que le sea indemnizado, de acuerdo con las disposiciones legales o normas complementarias.

Si los trabajos de urgencia fuera de contrato tuviesen por causa procedimientos de violencia en las luchas sociales, se limitará a evitar los peligros inmediatos para la explotación o el interés público, y especialmente al mantenimiento de las instalaciones y a que no se interrumpa la producción o el comercio que sean necesarios a la comunidad.

Art. 78. Si el trabajador estuviere contratado para trabajar a destajo, no tendrá derecho a esquivar pasajeramente un trabajo por tiempo en la misma empresa y tratándose de obras adecuadas, a condición de que el patrono se lo encargara por no poder suministrarle obra a la pieza o por tarea, siempre que de ello no fuera culpable o fuese exigencia inevitable de la explotación.

Art. 79. La entrega y devolución de los objetos, materiales, instrumentos,

máquinas y semejantes para el trabajo, si otra cosa no se hubiere pactado, tendrán lugar en los talleres u oficinas donde aquél se preste, y en su defecto en casa del patrono.

Si el tiempo de espera no fuere el indispensable de costumbre, será considerado como jornada de trabajo.

Art. 80. Fuera del caso de enfermedad, el trabajador, avisando con la posible anticipación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

1.º Por tiempo que no exceda de una jornada de trabajo en los casos de:

Muerte o entierro de padre o abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano.

Enfermedad grave de padres, hijos o cónyuges.

Alumbramiento de esposa.

2.º Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por la ley o disposición administrativa.

Cuando el cumplimiento de las diligencias a que este caso se refiere lleve consigo el percibo, por el trabajador, de una indemnización, se computará el importe de la misma como parte del jornal que hubiere de percibir, siendo tan sólo abonable por el patrono la diferencia, si existiere entre la indemnización y el referido jornal, cuando aquélla sea menor.

El trabajador, a petición del patrono, vendrá obligado a justificar la certeza del motivo alegado, incurriendo, caso de ser inexacto, en la suspensión de un día de trabajo, con devolución del jor-

nal percibido por el día de su ausencia injustificada, si lo hubiere cobrado.

Art. 81. Es deber del trabajador atender en el trabajo a las órdenes e instrucciones del director, dueño o encargados y representantes de éste.

Las atribuciones que, según las leyes, sobre intervención obrera tengan las comisiones correspondientes para colaborar con la dirección y la gestión de las Empresas, quedarán salvadas en todo caso.

Las advertencias acerca de la conducta del trabajador fuera del trabajo no tendrá efectividad más que en lo que puedan afectar a éste o al buen orden y moralidad de la casa del patrono, si el obrero habitara en ella.

Art. 82. Los trabajadores deberán fidelidad a la Empresa y a la casa para la que trabajen.

Si aceptaren propinas, regalos o cualquiera otra ventaja que constituyera soborno para hacerles incumplir sus deberes en el contrato de trabajo, el patrono tendrá derecho a incautarse de cuanto el obrero en tal concepto recibiere, sin perjuicio a la indemnización correspondiente por daños y perjuicios.

Art. 83. El trabajador a quien la Empresa le confiare la intervención o conclusión de negocios, no podrá recibir gratificación alguna de la parte contraria sin consentimiento del patrono, pudiendo éste exigir su inmediata devolución o la entrega del valor equivalente, sin perjuicio de la oportuna indemnización de daños.

Art. 84. El trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de sus patronos, lo mismo durante el contrato que

después de que se extinga. En este último caso podrá utilizarlos en su beneficio propio, sólo en cuanto fuese exigencia justificada de su profesión habitual.

Art. 85. Los trabajadores están obligados en general a no hacer concurrencia a sus patronos ni a colaborar con quienes se la hagan.

No podrán realizar obra o trabajo complementario de los que figuren en su contrato si el trabajo complementario perteneciera a la rama industrial o comercial del patrono y perjudicara a su Empresa.

No obstante, el trabajador podrá obtener el consentimiento del patrono para entender o colaborar en trabajos que le hicieren concurrencia. Se presumirá el consentimiento si, conociendo el patrono de los negocios particulares del trabajador semejantes a los suyos, no se hubiera pactado por escrito la renuncia del trabajador.

Si a pesar de la oposición del patrono, el trabajador no renunciare a sus negocios o industrias, el patrono podrá poner término al contrato.

Art. 86. La prohibición de la concurrencia para después de terminado el contrato de trabajo caducará después de los dos años para los obreros y de cuatro años para los empleados técnicos, o cuando el patrono se haya negado a pactar con el obrero o el empleado la oportuna indemnización durante los citados años, o una vez convenida, dejará de pagarla, y, en todo caso, cuando no justificare el patrono en el asunto.

CAPITULO VI

Obligaciones del patrono

Art. 87. El patrono está obligado en todo caso.

1.º A remunerar la prestación de servicios y de obras que se le hicieren por el contrato de trabajo.

2.º A darle al trabajador ocupación efectiva, cuando el no dársela perjudicare considerablemente su formación o perfeccionamiento profesional.

No obstante, el patrono podrá justificar el incumplimiento de este deber por motivos ocasionales e importantes.

3.º A satisfacer puntualmente la retribución convenida, y, en el caso de demora, a pagar, además, al trabajador el 5 por 100 semanal en concepto de interés.

4.º A reintegrar al trabajador de los gastos suprimidos por éste indispensables para la ejecución del trabajo. En caso de que no estuviesen debidamente estipulados, el trabajador habrá de advertir al patrono, antes o inmediatamente después que aquéllos se originen, de su necesidad ineludible y de su cuantía.

5.º A entregar al trabajador, a instancia de éste, un certificado, extendido en papel común y acreditativo del tiempo y de la clase de trabajo o servicio que le hubiere prestado, sin que en tal documento puedan hacerse apreciaciones sobre las cualidades del trabajador ni de su significación política o filiación sindical sin el consentimiento de éste.

(CONTINUARÁ)

Centro Vitícola y Olivícola Ayelense

FUNDADO EL AÑO 1911

Grandes Viveros de Vides Americanas,
Olivos, Almendros y Arboles frutales

DE EMILIO CASTELLO ANTES BAUTISTA APARICI

en AYELO DE MALFERIT (Valencia)

Primera casa introductora en España de los porta injertos de Mr. Richter

R 31. R 99. R 110

ESCUELA DE INGERTADORES



Grandes
planteles de
Olivo fenómeno
Changlot Real

Las fincas plantadas de
estos olivos doblan su
valor por la produc-
ción extraordinaria
que dá este ar-
bol prodigioso



Esta casa garantiza la au-
tenticidad de sus plantas.



Pedid folletos

EMINENTE CREACION CIENTÍFICA

Enfermos **¡Ojos!** de los ojos
 
PRODI **¡Ojos!** GALUZ

No más Tracoma
Glaucoma - Neblinas

PÁRPADOS

No más cataratas,
Iocoiditis, Retinitis, &

Marca registrada según las Leyes. — Fórmula registrada en la Dirección General de Sanidad con el núm. 6.265.

Preparado por el Dr. J. Martínez Menéndez, condecorado con la Cruz del Mérito Militar por méritos profesionales.

Específico único en el mundo, que cura radicalmente las ENFERMEDADES DE LOS OJOS por graves y crónicas que sean con rapidez asombrosa, evitando operaciones quirúrgicas que con tanto fundamento atemorizan a los enfermos. Desaparición de los dolores y molestias a su primera aplicación. Eminentemente eficaz en las oftalmias graves y por excelencia en las granulosas (granulaciones purulenta y blenorragica, queratitis, ulceraciones de córnea, etc.). Las oftalmias originan las enfermedades venéreas, cúralas en breve tiempo. Maravilloso en las infecciones postoperatorias. Hace desaparecer las cataratas. Destruye microbios y cicatriza, desinfecta y **CURA PARA SIEMPRE**. No más remedios arsenicales, mercuriales, nitrato de plata, azul metileno y otros tan temibles usados en clínicas. Las vistas débiles y cansadas adquieren prodigiosa potencia visual. ¡No más neblina! ¡Siempre vista muy clara! ¡Jamás fracasa! El 98 po 100 de los enfermos de los ojos cúranse antes de concluir el primer frasquito del específico **PRODIGALUZ**, que evita usar lentes. **PRODIGALUZ** eclipsa para siempre el tratamiento por los colirios conocidos hasta hoy en todos los gabinetes oculísticos, colirios que en la mayor parte de los casos no hacen más que empeorar el mal, irritando órgano tan importante como la mucosa conjuntival. El nitrato de plata, causa del verdadero terror de los enfermos y de muchas cegueras, lo hace desaparecer. **PRODIGALUZ** es completamente inofensivo y produce sus estupendos resultados sin causar la menor molestia a los enfermos. Detiene la miopía progresiva. ¡Enfermos de los ojos! Estad seguros que curaréis en brevísimo tiempo usando el portentoso específico **PRODIGALUZ** (Exigid la firma y marca en el precinto de la cubierta). — Testimonios de Jueces, Fiscales, Jefes del Ejército, Ingenieros, Comerciantes, Obreros, etc., y del Laboratorio Químico Municipal de Madrid. ¡Éxito infalible!

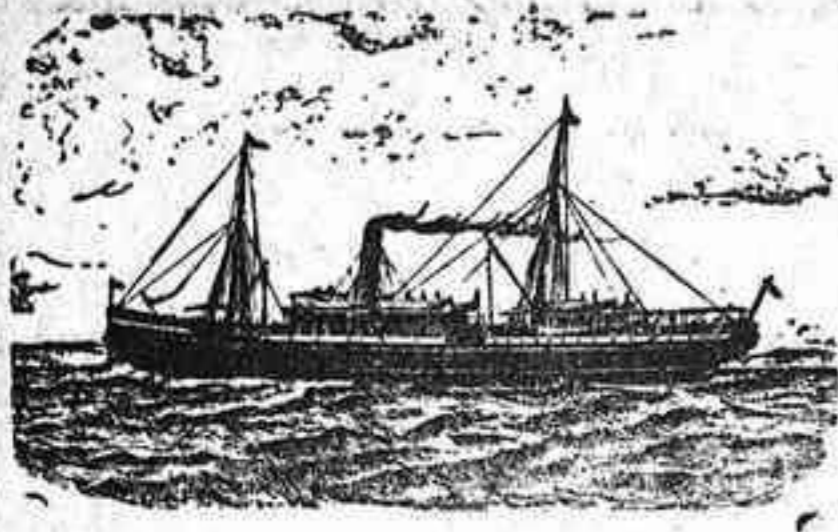
PRECIO: Sesenta pesetas (60 ptas.), a la Dirección:

M. Cuadrado M. Limón 13, Madrid

— Envios a vuelta de correo a todas las partes del mundo. —
Pagos: por Giro Postal o Letra bancaria en carta certificada.

Aplíquese en recién nacidos sin temor alguno. ¡UNICO EN EL ORBE!

M. M. CUADRADO, LIMON, 13. — MADRID



Compañía Trasatlántica

Servicios del mes de Mayo de 1932

LINEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEJICO

El vapor HABANA saldrá, salvo variación, de Bilbao y Santander el 22 de mayo, de Gijón el 23 y de Coruña el 24, para Habana y Veracruz, escalando en New-York al regreso.

Próxima salida, el 22 de Junio.

LINEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL PLATA

El vapor ARGENTINA, saldrá de Barcelona el 5 de mayo, de Almería y Málaga el 6, y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Próxima salida, el 5 de Junio.

LINEA DEL MEDITERRANEO A NEW-YORK-CUBA

El vapor MARQUES DE COMILLAS, saldrá de Barcelona y Tarragona el 7 de mayo, de Valencia el 8, de Alicante el 9, de Málaga el 10, de Cádiz el 12 y de Vigo el 14, para New-York, Santiago de Cuba y Habana.

Próxima salida, el 7 de Junio.

LINEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO VENEZUELA - COLOMBIA

El vapor MAGALLANES, saldrá de Barcelona el 25 de mayo, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29, para Las Palmas, San Juan de Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal, escalando al regreso en Santo Domingo.

Próxima salida, el 25 de Junio.

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, & Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8, Barcelona; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Si, Si
El Gran Capitán

3

———— C Ó R D O B A ————

LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.